

02 de enero de 2026

Doctor
ADUL GUEVARA BAYONA
Subgerente Administrativo y Financiero
Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca
Departamento de Cundinamarca

Asunto. Solicitud certificación de insuficiencia o inexistencia de personal.

Respetado Doctor.

Reciba un cordial saludo desde la Gerencia General. Este despacho agradece adelantar los trámites pertinentes para la expedición de la certificación de que trata el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, sobre la inexistencia de personal de planta para realizar las actividades del contrato de prestación de servicios que a continuación se describe:

OBJETO. Prestar servicios profesionales al Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca-IDACO, para realizar el seguimiento y acompañamiento administrativo de los programas y proyectos adelantados en el marco de la meta de proyectos productivos dirigidos a los Organismos de Acción Comunal.

PERFIL REQUERIDO.

Formación académica:

Título profesional en áreas de conocimiento de Administración, Contaduría, Economía y afines.

Experiencia:

De veinticinco (25) a treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.

1. Al respecto, y de conformidad con el citado Decreto, es imposible atender la actividad con el personal de planta del área, porque de acuerdo con el manual de funciones:

	No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
x	Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.
	El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.

Cordialmente,



ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
GERENTE GENERAL

APROBÓ: DANNY ENRIQUE RICO ZAMORA – JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA